

ANEXO.- MODELO DE INSTANCIA

D _____, con domicilio para notificaciones en Cl _____, de la localidad de _____ Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____ E. Mail _____
Actuando en representación de Asociación _____
Cuya representación ostenta en virtud de _____

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de ayudas para la realización de actividades en materia de Igualdad y Desarrollo de la Mujer, correspondiente al año 2008 y que fueron publicadas en el BOC nº _____ de fecha _____

MANIFIESTA.-

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria el siguiente proyecto cuyo resumen es el siguiente:

Titulo del Proyecto:

Fecha inicio prevista:

Fecha fin previsto:

RESUMEN PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Coste total del proyecto: _____

INGRESOS PREVISTOS

Aportación solicitada: _____

Otras ayudas o subvenciones: _____

Aportación Asociación _____

Otras aportaciones _____

TOTAL INGRESOS: _____

NOTA.- Se incorpora como documento independiente el Presupuesto detallado del proyecto.

Descripción resumida del Proyecto

1.- Entorno y análisis de la situación:

2.- Descripción de la población beneficiaria.

3.- Argumentación de la justificación elegida y para la que se solicita ayuda.

4.- Descripción de la planificación del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda y en particular calendario de acciones, con indicación de la persona responsable del proyecto.

(Se debe incorporar en documento aparte recogiendo de forma expresa los apartados indicados, mas aquellos que se estime necesario por el solicitante)

Torrelavega a _____ de _____ de _____
Fdo: _____

Torrelavega 4 de abril de 2008.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
08/5009

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para el ejercicio 2008.

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, durante el ejercicio correspondiente al año 2008, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2008.

2.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 26 de 6 de febrero de 2007.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2007, habiéndose publicado su aprobación definitiva en el BOC número 6, de 9 de enero de 2007, siendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones, el que, a continuación, se detalla:

46.489: 4.596,5 euros.

4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

a) Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación de legítima concesión.

b) Tendrán igualmente la condición de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

c) También podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención. En estos casos, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, hasta transcurrido el plazo de prescripción en lo que al derecho de la Administración se refiere, a reconocer o liquidar el reintegro así como el correspondiente al de la prescripción de la infracción o la sanción.

d) En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Udías.

e) Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio del Pleno de la Corporación, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Udías.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Actividades objeto de subvención.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas y referidas a las áreas de:

- Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras.

Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk.

- Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.

- Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a la formación en el ámbito municipal, como las bandas de música, etc.

- Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

- Sanidad y salud: Todas aquellas actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujeres, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.

Serán también subvencionados los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos como jornadas, seminarios que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

- Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntario social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Udías, dirigidas al Excmo. señor alcalde presidente, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOC, de la convocatoria anual de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

a. Instancia, en el modelo unido a estas bases como anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b. Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

c. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o Asociación o Entidad solicitante.

d. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el anexo II.

e. Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos.

f. Cualquier otra documentación o justificación que afectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

g. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal si se trata de una Asociación o entidad solicitante.

Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

a) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la propuesta de resolución corresponde a la Concejalía responsable de cada una de las áreas de actividad destinadas de subvenciones, de acuerdo con esta Ordenanza.

b) El órgano concedente será el alcalde presidente de la Corporación.

9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

10.- Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la solicitada.

11.- Justificación y cobro.

a) La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificada que constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

b) Esta cuenta justificada deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, cumpliendo los requisitos de la normativa fiscal vigente, detallando los siguientes extremos:

a. Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario del Ayuntamiento.

b. Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

- I. Nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- II. Nombre, CIF y domicilio del cliente.
- III. IVA detallado o incluido.

Se acompañará también una memoria de la actividad realizada o, en su caso, un informe final del proyecto ejecutado.

c) Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en convocatoria y que en ningún caso sea superior a dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza en el momento de la concesión, así como de los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el alcalde presidente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

f) Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será motivo expreso para la denegación de cualquier otra subvención o ayuda que solicite el peticionario infractor en el mismo o en los ejercicios siguientes.

12.- Fin de la vía administrativa.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía Presidencia, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

13.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora de la presente convocatoria que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 26 de febrero de 2007.

14.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán mediante correo certificado, y se publicará el anuncio de la concesión de las subvenciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Udías, sito en Pumalverde, S/N.

Udías, 18 de marzo de 2008.-El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA.

D.º/ª con domicilio a efectos de notificaciones en C/ de la localidad de CP. Tfno Fax Email

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación / Unidad económica o patrimonial conferida en virtud de

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Udías con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, de participación vecinal, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare.....

MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad /programa / proyecto etc indicando fecha de inicio y final del mismo.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD O PROYECTO con desglose de costes (personal, Seguridad Social, materias, profesionales externos, etc costes indirectos máximo el 20 %)

COSTE TOTAL:

INGRESOS PREVISTOS

- > Aportación solicitada:
- > Otras ayudas o subvenciones:
- > Aportación beneficiario:

TOTAL INGRESOS:

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD / PROYECTO:

.....

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 11 de la Ordenanza por la que se rigen la convocatoria .

En Udías, a de de 200.....

Fdo. :

ANEXO II . MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.

D.º/ª con domicilio a efectos de notificaciones en C/ de la localidad de CP. Tfno Fax Email

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Udías con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, de participación vecinal, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año y que fueron publicadas en el B.O.C. n.º de fecha

MANIFIESTA :

Que D.º/ª en su propio nombre y derecho, y / o D.º/ª en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Udías en la convocatoria de subvención /es indicada, firmo la presente . En Udías a de de

Fdo. :

**ANEXO III. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES
SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA.**

D^o/^a con domicilio a efectos de notificaciones en C/ de la localidad de C.P. Tfn. Fax Email.....

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación / Unidad económica o patrimonial conferida en virtud de

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Urdiales con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, de participación vecinal, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año y que fueron publicadas en el B.O.C. n.º.....de fecha.....

MANIFIESTA:

Que D^o/^a en su propio nombre y derecho y / o D^o/^a en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

En Urdiales, a de de 200..

Fdo.....

08/4982

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Convocatoria de subvenciones para la pintura de fachadas en Mataporquera.

El Ayuntamiento de Valdeolea, en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a la pintura de fachadas de inmuebles ubicados en la localidad de Mataporquera, habiéndose aprobado dichas bases por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2008.

1.- Objeto y ámbito.

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar, única y exclusivamente, el gasto correspondiente a pintura de las fachadas de inmuebles ubicados en la localidad de Mataporquera.

La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo al Presupuesto general para 2008, con un crédito de 18.000,00 euros.

2.- Beneficiarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los propietarios de inmuebles ubicados en la localidad de Mataporquera.

3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención deberá cumplimentarse en el modelo de solicitud anexo a las presentes bases. Se dirigirá al señor alcalde del Ayuntamiento de Valdeolea y se presentarán en el Registro general de la Corporación, en horario de oficina, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Documentación.

Los propietarios interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención dirigida al señor alcalde del Ayuntamiento de Valdeolea, según anexo I que se acom-

paña. Si en el inmueble conviviera más de un propietario, la solicitud deberá hallarse firmada por todos ellos.

b) Breve descripción de la/s fachada/s para cuya pintura se solicite la subvención, especificando los metros cuadrados de cada superficie.

c) Fotografía de la/s fachada/s objeto de solicitud.

d) Compromiso de ejecución de la obra, según anexo II que se adjunta. Si fueran varios los propietarios que convivieran en una misma vivienda dicho compromiso deberá firmarse por todos ellos.

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto de forma y no estuviera debidamente acompañada de la documentación exigida, se requerirá al solicitante o, en su caso, a cualquiera de los demás firmantes, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámites.

5.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para que se dicte Resolución por la Junta de Gobierno local será de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Criterios de adjudicación.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva, otorgándose las correspondientes subvenciones por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro general de la Corporación, siempre que cumplan con todos y cada uno de los extremos contemplados en estas bases, hasta el agotamiento total del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

7.- Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención coincidirá con el importe establecido en la factura de pintura aportada por el interesado hasta un máximo de 9 euros por cada metro cuadrado de fachada a pintar, descontándose los huecos en dicha fachada que sean superiores a dos metros.

No será objeto de subvención el importe correspondiente a mano de obra.

La cuantía total de las subvenciones concedidas no podrá superar el crédito disponible.

8.- Comprobación técnica.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención se efectuará por los servicios técnicos de la Corporación comprobación sobre la exactitud de los términos en que se hubiera formulado la solicitud de ayuda, emitiéndose a resultas de dicha comprobación informe que, en caso de resultar negativo, tendrá carácter vinculante.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los propietarios que resulten beneficiarios de subvención se comprometerán a:

a) Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.

b) Ejecutar la obra de pintura de la fachada exactamente en los mismos términos en atención a los cuales se hubiera otorgado la subvención y con especial cumplimiento de la Declaración responsable contenida en el Compromiso de Ejecución (anexo II).

c) Comunicar al Ayuntamiento de Valdeolea la fecha de finalización de la obra, que será en todo caso antes de la finalización del presente año 2008.

d) Justificar el destino de la ayuda recibida con arreglo a las presentes bases.

10.- Pago y justificación.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo mediante transferencia bancaria.

Para proceder a dicho pago los beneficiarios deberán justificar la obra realizada presentando, en el plazo de un